



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 476-2000-AA/TC
TACNA
JAVIER NÚÑEZ MELGAR YÁÑEZ
Y OTROS





RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, dieciocho de junio de dos mil uno

VISTA


El escrito a fojas diecisiete del Cuaderno del Tribunal presentado por los demandantes don Javier Núñez Melgar Yáñez, don René Álvarez Pacheco y don Saúl Domínguez Agüero, cuyas firmas se encuentran legalizadas por Notario Público, en el que se desisten tanto del proceso como de la pretensión que siguen contra el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna y Presidente del Consejo Universitario de la misma, don Vicente Castañeda Chávez; y,

ATENDIENDO A


- 
1. Que los demandantes, en su escrito que corre a fojas diecisiete del Cuaderno del Tribunal, se desisten tanto del proceso como de la pretensión, conforme a lo establecido en los artículos 343º y 344º del Código Procesal Civil.
 2. Que las firmas de la solicitud de desistimiento se encuentran legalizadas notarialmente, pero no así ante la Secretaría de este Tribunal, aunque debe considerarse que la presente demanda fue interpuesta en la ciudad de Tacna.
 3. Que, conforme lo establece el artículo 344º del Código Procesal Civil, el desistimiento de la pretensión no requerirá la conformidad del demandado.
 4. Que corren a fojas ciento veinticuatro y siguientes, las actas y los documentos presentados por la demandada que acreditan fehacientemente que los actos que motivaron la presente acción han sido resueltos, lo que coincide con lo expresado por los demandantes en su escrito de desistimiento, por lo que se entiende que las partes están actuando bajo los principios de veracidad, probidad, lealtad y buena fe.

Por estos considerandos, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica

RESUELVE



Tener por **desistidos** tanto del proceso como de la pretensión, a don Javier Núñez Melgar Yáñez, don René Álvarez Pacheco y don Saúl Domínguez Agüero, en la





TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

presente acción de amparo interpuesta contra el Rector de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann de Tacna y Presidente del Consejo Universitario de la misma, don Vicente Castañeda Chávez. Dispone dar por concluido el presente proceso y la devolución de los actuados.

SS

REY TERRY *S. B. 3*
NUGENT
DÍAZ VALVERDE
ACOSTA SÁNCHEZ
REVOREDO MARSANO
GARCÍA MARCELO

Vicente Castañeda Chávez

Leónidas

M...

Francisco S. Acosta

García Marcelo
JAM

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa
SECRETARIO RELATOR